

PARRAL, 12 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 7230 /

### VISTOS

1. Solicitud N°9.382 de fecha 06 de diciembre de 2019, ingresada por don Leroy Ibañez Huenur.
2. El Decreto Exento N°7.079 de fecha 06 de diciembre de 2019
3. Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.-
4. El Decreto Exento N°6.925 de fecha 02 de diciembre de 2019 que nombra a don Pablo Muñoz Henríquez como Administrador Subrogante.
5. El Decreto Exento N°3.152 de fecha 19 de Junio de 2018 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
6. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-
7. El Artículo 62 de la Ley N° 19.880.

### CONSIDERANDO

- I. Que, a través de Decreto Exento N°7.079 de fecha 06 de diciembre de 2019 se autoriza al Club de Rodeo Chileno Parral para los días Sábado 21 de diciembre y Domingo 22 de diciembre de 2019 en la Medialuna Santiago Urrutia Benavente de la Comuna de Parral.
- II. Que no obstante lo anterior, en este acto administrativo involuntariamente por un error, se deja constancia de que el responsable de dicho evento es don Pablo Ibañez Vidal siendo responsable don Leroy Ibañez Huenur.
- III. Que, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "*la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

### D E C R E T O

1.- **RECTIFÍQUESE** el Decreto Exento N°7.079 de fecha 06 de diciembre de 2019 en el numeral 4 **donde dice:** "*Que cualquier disturbio o inconveniente acontecido en el recinto y que diga relación con la actividad que se autoriza, será de exclusiva responsabilidad de don Pablo Ibañez Vidal, responsable del evento.*" **Debe decir:** "*Que cualquier disturbio o inconveniente acontecido en el recinto y que diga relación con la actividad que se autoriza, será de exclusiva responsabilidad de don Leroy Ibañez Huenur, responsable del evento.*"

2.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás de mantiene inalterable el Decreto Exento N°7.079 de fecha 06 de diciembre de 2019 antes señalado.

3.- **INFÓRMESE**, mediante oficio con copia íntegra del presente decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la Comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.

4.- **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo por la Sra. Secretaria Municipal o quien la subrogue, al margen del Decreto Exento N° 7.079 de fecha 06 de diciembre de 2019, mencionando anteriormente y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**“Por Orden de la Señora Alcaldesa”**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Pablo Muñoz Henríquez*  
**PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

PRU/PMH/ARC/GMP/mad  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- Carabineros de Parral (digital vía correo electrónico)
- 4.- Oficina Patentes Comerciales
- 5.- Interesados